



## *Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MPT*

Tocache, 05 de enero del año 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE:

VISTO:

El Informe N°001-2022-MPT/GAT, de fecha 04 de enero del año 2022, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, donde solicita la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de tramitación vigentes, contenidos en el **Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA**, **Texto Unico de Servicios No Exclusivos – TUSNE** y el **Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones - CUIS** de la Municipalidad Provincial de Tocache, actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPT**, de fecha 17 de junio del año 2016, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos, costos administrativos y derechos de trámites contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – **TUPA**.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT**, de fecha 05 de julio del año 2016, se aprobó el Texto Unico de Servicios Exclusivos - **TUSNE**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 031-2019-MPT**, de fecha 20 de setiembre del año 2019, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – **RAISA** y el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas – **CUISA**.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 398-2021-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de diciembre del año 2021, se aprobó que la UIT para el año **2022**, como índice de referencia en normas tributarias, será de **S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles)**.

Que, en efecto el numeral 44.5) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, como es el caso, mediante Decreto de Alcaldía, disponiéndose la publicación de la modificación según lo dispuesto por el numeral 44.3) de la norma acotada.

Que, el artículo 4° del **Decreto Supremo N° 062-2009-PCM**, se establece sobre el reajuste del término porcentual relacionado con la UIT, que: "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT."

Que, mediante Informe N°001-2022-MPT/GAT, de fecha 04 de enero del año 2022, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, solicita la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de tramitación vigentes, contenidos en el **Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, Texto Unico de Servicios no Exclusivos – TUSNE** y el **Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones - CUIS** de la Municipalidad Provincial de Tocache, actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, para el año **2022**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asuntos Jurídicos.

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA** de la Municipalidad Provincial de Tocache, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de **S/. 4,600.00** (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles), para el año 2022, señalado por **Decreto Supremo N° 398-2021-EF**, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Unico de Servicios No Exclusivos – TUSNE** de la Municipalidad Provincial de Tocache, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de **S/. 4,600.00** (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles), para el año 2022, señalado por **Decreto Supremo N° 398-2021-EF**, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Tercero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA** de la Municipalidad Provincial de Tocache, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de **S/. 4,600.00** (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles), para el año 2022, señalado por **Decreto Supremo N° 398-2021-EF**, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.- DEROGUESE** todo dispositivo que se oponga al presente Decreto.

**Artículo Quinto.- ENCARGUESE** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Estadística e Informática y la Oficina de Imagen Institucional, según sus competencias.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y mantendrá su vigencia durante el ejercicio fiscal 2022.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

*[Firma]*  
Ing. SYSTER ESIENTER VALERA RAMIREZ  
ALCALDE